

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE RECTIFICACIÓN DE CONCESIÓN
ELÉCTRICA DEFINITIVA**

Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 02.04.2020, mediante ingreso plataforma electrónica de concesiones SEC N° 352, don Julio Hasche Tagle, en representación de la empresa CALA MORRITOS POWER SpA., ingresó una solicitud de concesión definitiva ante esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado “Línea 2x220 kV S/E Cala Morritos – S/E Punta Sierra”, declarada admisible por este Servicio mediante Resolución Exenta N° UCE4282, de fecha 15.06.2020.

2° Que, con fecha 12.05.2021, mediante ingreso SEC N° 114808, la empresa peticionaria solicitó la rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva

3° Que, esta Superintendencia, mediante Oficio ORD. N° 9319, de fecha 01.06.2021, solicitó antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión eléctrica, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

4° Que, mediante presentación, ingreso SEC N° 119472, de fecha 23.06.2021, complementada mediante presentaciones ingreso SEC N° 122340, de fecha 15.07.2021 e ingreso SEC N° 123668, de fecha 28.07.21, aclaró y corrigió la solicitud de rectificación de la concesión eléctrica definitiva conforme a lo observado, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de la concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de rectificación de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

Caso:1240193 Acción:2910880 Documento:2830852

V°B° SZQ / FAO / NMM



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2910880&pd=2830852&pc=1240193>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa CALA MORRITOS POWER SpA. para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado “Línea 2x220 kV S/E Cala Morritos – S/E Punta Sierra”

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación del plano especial de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de la concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (WWW.SEC.CL).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de la concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de esta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Superintendente

SEBASTIAN LEYTON PEREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/SZQ/FAO/szq

CalaMorritosPowerSpA_Línea2x220kV/S/ECalaMorritos-S/EPuntaSierra_admisibilidadRec_szq_09.08.2021.

Distribución

- Representante Legal de Cala Morritos Power SpA.

RUT: 76.845.254-7.

Casilla Única: julio.hasche@gmail.com

Candelaria Goyenechea N° 4421, comuna de Vitacura, Santiago.

- División Jurídica.

- Unidad de Concesiones Eléctricas.

-Oficina de Partes (352, 114808, 119472, 122340, 123668)

Caso:1240193 Acción:2910880 Documento:2830852

V°B° SZQ / FAO / NMM



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2910880&pd=2830852&pc=1240193>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl